CUENTA DE COBRO

Fecha: 27 de febrero de 2026	Consecutivo No. 01-26

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA
Nit. 901131788-5

DEBE A:
DAMASO ALBERTO YEPES HINCAPIE

CC No. 12.561.220

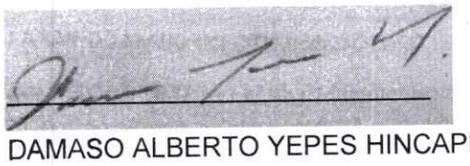
LA SUMA DE: TRES MILLONES QUIENTOS MIL PESOS

($3'500.000) pesos M/C

Por concepto de:

#01 pago correspondiente al periodo del **28 de enero al 27 de febrero del 2026**, según contrato de prestación de servicios profesionales **No. 011** de **2026**, cuyo objeto es **"PRESTARSERVICIOS DE APOYO AL INSTITUTO DISTRITAL DE SANTA MARTA EN LA SENSIBILAZACION DE LAS COMUNIDADES HACIA UN TURISMOSOSTENIBLE"**	($3.500.000)

Cordialmente,



DAMASO ALBERTO YEPES HINCAPIE
C.C. 12.561.220
Teléfono: 3044367605
Dirección: cra 20 a # 5 - 129

Favor realizar transferencia o consignación en efectivo a la Cuenta Bancolombia de ahorro 450 – 270144-07
Correo electrónico: damasoyepes@hotmail.com
Declaro voluntariamente y Bajo la Gravedad de juramento, que no estoy obligado a registrarme como responsable del IVA.

27 / 02 / 2026

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA
Santa Marta - Magdalena

Por medio del presente escrito allego respetuosamente el informe general de las actuaciones realizadas por el suscrito en el periodo correspondiente del **28 enero a 27 de febrero del 2026**, en virtud de la ejecución del contrato de prestación de servicio **No. 011 de 2026** celebrado con INDETUR.

INFORME DE ACTUACIONES INDETUR

CONTRATISTA:	DAMASO ALBERTO YEPES
CONTRATO No.	011 de 2026
DEPENDENCIA:	SUB DIRECCION GESTION INTEGRAL DESTINO
SUPERVISOR:	MARIA LOURDES LOPEZ BARRANCO

OBJETIVO
Cumplir con las funciones encomendadas por el jefe Inmediato de acuerdo con las exigencias Institucionales.

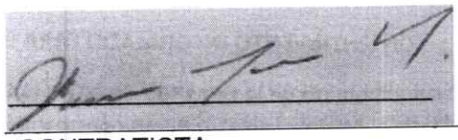
ACTIVIDADES REALIZADAS EN VIRTUD DEL CONTRATO

No.	ACTIVIDAD REALIZADA EN VIRTUR DEL CONTRATO	DESARROLLO
1	Apoyar en la campaña de pedagógica de la implementación de normas técnicas sectoriales de calidad a los prestadores de servicios turísticos.	Dialogamos con los diferentes prestadores turísticos como, carperos lancheros y de mas actores, para que de esta manera sigan prestando un buen servicio a diferentes turistas que nos visitan.
2	Apoyar en campañas pedagógicas para la sensibilización a propios, turistas y prestadores hacia un turismo responsable.	Se realiza acompañamiento diario a las comunidades de prestadores de servicios turísticos haciendo pedagogía sobre turismo responsable (buen uso espacio de playa, atención de calidad del turista, etc)
3	Apoyar la facilitación de mesas gobernanzas turísticas con comunidades étnicas, campesinas y urbanas en pro de fortalecer la gestión turística y local.	Realizamos acompañamiento en la socialización de capacitaciones con diferentes gremios y prestadores turísticos del Distrito en el salón amarillo.
4	Generar memorias relativas en mesas de trabajo en las que participe.	Participe en calidad de invitado en diferentes mesas de trabajo, para organizar fechas en limpieza de playas.
5	Promover con aliados ambientes campañas pedagógicos de aprendizaje dirigidos a los prestadores de servicios.	Participe activamente en las distintas jornadas de educación ambiental, y limpeza de playas como por ejemplo playa Blanca en compañía de la con esmar, ´y playa Rodadero norte

6	Cumplir las demás actividades que sean acordadas con el supervisor y que tengan relación directa y especifica con el objeto del contrato y las actividades descritas.	Realizamos acompañamiento en a la Alcaldia al barrio de pescaito grande. Prestamos a poyo en ayudar a damnificados del frente frio.

Anexo evidencias, de las actividades en gestión documental y archivo para la sub dirección corporativa.

Atentamente,

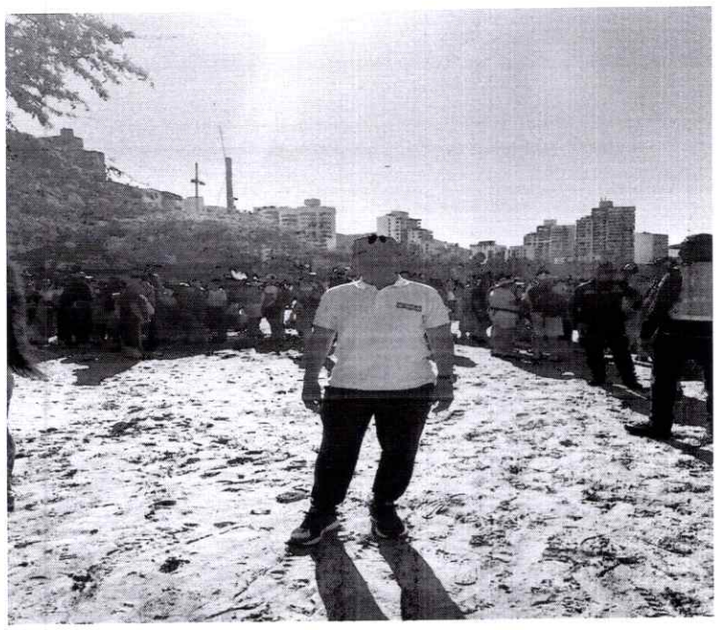


CONTRATISTA
DAMASO ALBERTO YEPES HINCAPIE
C.C. 12.561.220 de Santa Marta

Mesa de trabajo acerca de la limpieza de playas











CONTRATO ELECTRÓNICO No. PS-011-2026 DEL 28 DE ENERO DE 2026 PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CELEBRADO ENTRE INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA Y DAMASO ALBERTO YEPES HINCAPIE

Contrato No.	PS-011 DEL 28 ENERO DEL-2026
Proceso No.	PS-011-2026
Modalidad de contratación:	**PRESTACION DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN**
Objeto:	**PRESTAR SERVICIOS DE APOYO AL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA EN LA SENSIBILIZACIÓN DE LAS COMUNIDADES HACIA UN TURISMO SOSTENIBLE Y RESPONSABLE**
Entidad Contratante:	**INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA**
NIT:	**901.131.788-5**
Contratista:	**DAMASO ALBERTO YEPES HINCAPIE**
Identificación:	**12.561.220**

Entre los suscritos **JOSE DOMINGO DAVILA MORALES**, domiciliado en la ciudad de Santa Marta, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número **72.244.676** expedida en Barranquilla, en su calidad de DIRECTOR del **INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA** identificado con el NITT 901.131.788-5, debidamente facultado para suscribir contratos, mediante Decreto Distrital No. 018 del 2 de enero del 2024, quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **INDETUR**, por una parte, y por la otra **DAMASO ALBERTO YEPES HINCAPIE** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **12.561.220** expedida en Santa Marta, quien en adelante se denominará el (la) **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, Previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que a los *"Municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."*

Aunado a esto, nuestra Carta Magna, en su artículo 209 preceptúa que: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

Que mediante el Artículo 114 del Decreto Distrital 312 del 29 de diciembre del 2016 se crea el Instituto Distrital de Turismo de Santa Marta (**INDETUR**), como un ente descentralizado, con personería jurídica, autonomía jurídica y financiera, el cual inició actividades mediante acta de reunión de fecha 10 de noviembre de 2017 y se adoptan los estatutos mediante acuerdo No 001 de fecha 10 de noviembre de 2017.

Que mediante el Artículo primero del acuerdo 015 del 08 de noviembre de 2017, el Honorable Concejo Distrital de Santa Marta, autorizó al Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, para crear la **UNIDAD EJECUTORA: 09 – INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA- INDETUR** en el presupuesto general de ingresos, gastos e inversión del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta de la vigencia fiscal de 2017.

CONTRATO ELECTRÓNICO No. PS-011-2026 DEL 28 DE ENERO DE 2026 PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CELEBRADO ENTRE INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA Y DAMASO ALBERTO YEPES HINCAPIE

Que **INDETUR**, puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*"

Que el Director del Instituto, en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en el numeral 4 del Artículo 152 del Decreto Distrital No 312 del 29 de diciembre de 2016, que señala: "Expedir los actos administrativos, celebrar contratos, acuerdos, convenios que se requieran y ejercer su representación legal, de acuerdo con las normas vigentes".

Que en virtud de lo anterior, y en consideración de la obligación legal y constitucional que tiene **INDETUR** de satisfacer las necesidades de la población residente en su territorio, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y definir una organización administrative racional que permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el mencionado principio de eficiencia.

Que actualmente, **INDETUR**, mediante los respectivos estatutos previos elaborados, dio a conocer la necesidad a suplir mediante la ejecución de este contrato, documento que hace parte integral de este.

Que, para el caso particular, **"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO AL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA EN LA SENSIBILIZACIÓN DE LAS COMUNIDADES HACIA UN TURISMO SOSTENIBLE Y RESPONSABLE"**.

Que una vez revisado el personal de planta del Instituto Distrital de Turismo de Santa Marta, se constató que aún, cuando existe personal con perfil apto para desarrollar el objeto contractual, es necesario contratar a una persona natural, toda vez que la carga laboral de los mismos no les permitiría ejercer las labores aquí descritas.

Que el Artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, prevé que la modalidad de selección de contratación directa solamente procederá entre otros, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Que, a su vez, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015 señala que "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto de contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, señala que tratándose de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no es necesario expedir el Acto Administrativo de justificación de Contratación Directa.

Que se elaboró los Estudios y Documentos Previos según los dispuesto en el Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, Articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Nacional 1082 de 26 de mayo del 2015; y en donde se

CONTRATO ELECTRÓNICO No. PS-011-2026 DEL 28 DE ENERO DE 2026 PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CELEBRADO ENTRE INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA Y DAMASO ALBERTO YEPES HINCAPIE

determinó la necesidad que **INDETUR** pretende satisfacer, y la viabilidad jurídica para llevar a cabo este proceso de Contratación Directa.

Que, en el Instituto Distrital de Turismo, se recibió propuesta presentada por **DAMASO ALBERTO YEPES HINCAPIE.**

Que se emitió certificación en la que se indica que **DAMASO ALBERTO YEPES HINCAPIE;** cuenta con la idoneidad y experiencia especifica suficiente para satisfacer a sus servicios la necesidad de **INDETUR** señalada en los estudios previos que da origen a este contrato.

Que el presente proceso de *Contratación Directa* se encuentra amparado por el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal, mencionado anteriormente, el cual hace parte integral de este contrato.

Que el presente contrato se celebra en un todo de acuerdo con las normas que rigen la contratación pública, Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y en especial por lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas que reglamentan la materia.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones puede proceder a la suscripción, y perfeccionamiento de este contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULAS

1)Objeto del contrato:	El contratista con plena autonomía técnica de su parte de obliga a **"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO AL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA EN LA SENSIBILIZACIÓN DE LAS COMUNIDADES HACIA UN TURISMO SOSTENIBLE Y RESPONSABLE"**.
2) Plazo de ejecución y vigencia:	El plazo para la ejecución del presente contrato será de **CINCO (05) MESES.** Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **Vigencia. -** Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y **cuatro (04) Meses** más para efectos de la liquidación; **siempre y cuando el contratante así lo requiera y solicite al contratista.**
3) Valor:	El Instituto Distrital de Turismo de Santa Marta, para adelantar el proceso de contratación directa conforme a la exposición antepuesta, cuenta con un presupuesto de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($17.500.000) M/CTE** en consideración a los servicios a prestar la experiencia e idoneidad certificados por el contratista. **PARAGRAFO PRIMERO:** el supervisor del presente contrato de prestación de servicios para la expedición del último certificado de cumplimiento a satisfacción deberá solicitar al **CONTRATISTA** el Paz y Salvo expedido por la Subdirección Corporativa debidamente diligenciado y aprobado por las áreas correspondientes éste deberá acompañar la documentación para el último pago. **PARAGRAFO SEGUNDO:** para efectos del pago cada una de las cuentas de cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la subdirección corporativa como lo son: 1. Sus respectivas certificaciones de recibido a satisfacción del objeto contratado expedido por el supervisor del contrato previo informe de las actividades desarrolladas. 2. Sus respectivos soportes de pago de los aportes al sistema integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL).
3.1) Valor Antes del	**N/A**

CONTRATO ELECTRÓNICO No. PS-011-2026 DEL 28 DE ENERO DE 2026 PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CELEBRADO ENTRE INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA Y DAMASO ALBERTO YEPES HINCAPIE

Iva:	
4) Forma de pago:	**INDETUR** pagará al contratista el valor del contrato en **CINCO (05) PAGOS,** iguales, cada uno por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000) M/CTE,** previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, informe de supervisión, informe de actividades, pago de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) por parte del contratista y la respectiva cuenta de cobro.
5) Imputación Presupuestal:	El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 015 del 23 de enero de 2026**
6) Lugar de Ejecución:	El objeto del presente contrato se ejecutará en la ciudad de Santa Marta.
7) Obligaciones de las Partes:	
7.1) Obligaciones Generales del Contratista:	1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativay bajo su propia responsabilidad, de modo que no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral entre EL CONTRATISTA e INDETUR. 2. Dar a conocer a INDETUR, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 3. Realizar y reportar el cargue a la plataforma del SECOP II el pago de los impuestos requeridos por INDETUR, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción electrónica del contrato entre las partes. 4. Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social de conformidad en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150de 2007. Para cada pago de conformidad con normatividad antes señalada, en la ejecución del Contrato, el Contratista deberá acreditar, mediante la presentación delos respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 5. De conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 723 de abril 15 de 2013 del Ministerio de Salud y de Protección Social, el contratista se obliga a practicarse,el examen pre - ocupacional y allegar el respectivo certificado en la propuesta. 6. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la totalidad de la información que sea recibida en desarrollo del objeto de contrato y sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización estricta INDETUR. 7. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad. 8. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de INDETUR, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. 9. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas en cumplimiento de lo pactado en el contrato.

CONTRATO ELECTRÓNICO No. PS-011-2026 DEL 28 DE ENERO DE 2026 PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CELEBRADO ENTRE INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA Y DAMASO ALBERTO YEPES HINCAPIE

	10. Colaborar con INDETUR en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. 11. Entregar al supervisor los informes documentos elaborados en cumplimiento delas obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de la gestión documental, sin subordinación, ni vínculo laboral entre EL CONTRATISTA e INDETUR. 12. Dar a conocer a INDETUR, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 13. Realizar y reportar el cargue a la plataforma del SECOP II el pago de los impuestos requeridos por INDETUR, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción electrónica del contrato entre las partes. 14. Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social de conformidad en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150de 2007. Para cada pago de conformidad con normatividad antes señalada, en la ejecución del Contrato, el Contratista deberá acreditar, mediante la presentación delos respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 15. De conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 723 de abril 15 de 2013 del Ministerio de Salud y de Protección Social, el contratista se obliga a practicarse,el examen pre - ocupacional y allegar el respectivo certificado en la propuesta. 16. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la totalidad de la información que sea recibida en desarrollo del objeto de contrato y sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización estricta INDETUR. 17. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad. 18. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de INDETUR, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. 19. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas en cumplimiento de lo pactado en el contrato. 20. Colaborar con INDETUR en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. 21. Entregar al supervisor los informes documentos elaborados en cumplimiento delas obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de la gestión documental, sin

CONTRATO ELECTRÓNICO No. PS-011-2026 DEL 28 DE ENERO DE 2026 PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CELEBRADO ENTRE INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA Y DAMASO ALBERTO YEPES HINCAPIE

	que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). 22. Realizar el cargue mensual en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) los informes de actividades, realizadas durante la ejecución del contrato. 23. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. 24. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o en trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato. 25. Entregar todo el material intelectual, creado dentro de la ejecución del objeto contractual, el cual será propiedad del Indetur. Dicho material de ser digital deberá entregar en formato editable.
7.2) Obligaciones específicas del Contratista:	1. Apoyar en la campaña pedagógica de la implementación de normas técnicas sectoriales de calidad a los prestadores de servicios turísticos. 2. Apoyar en campañas pedagógicas para la sensibilización a propios, turistas y prestadores de servicios hacia un turismo responsable. 3. Apoyar en la facilitación de mesas de gobernanza turística con comunidades étnicas, campesinas y urbanas en pro de fortalecer la gestión turística local. 4. Generar memorias de relatorías de las mesas de trabajo en las que participe. 5. Promover con aliados ambientes campañas pedagógicas de aprendizajes dirigidos a los prestadores de servicios turísticos 6. Cumplir las demás actividades que sean acordadas con el supervisor y que tengan relación directa y específica con el objeto del contrato y las actividades antes descritas. 7. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia, lealtad y buena fe.
7.3) Obligaciones del INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA:	1. En virtud del presente contrato INDETUR se reserva el derecho de ejercer vigilancia sobre el mismo a través de Dirección general y se obliga para con el contratista a pagar el valor del contrato en la forma convenida. 2. Facilitar al contratista las instalaciones adecuadas para que éste desarrolle el objeto del presente contrato. 3. Verificar si el contratista se encuentra al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar). 4. Brindar al Contratista en forma oportuna la información y elementos que éste requiera para el desarrollo de sus actividades contractuales. 5. Realizar en forma oportuna los pagos acordados en el presente contrato. 6. Tratar con respeto y profesionalismo al Contratista y sus agentes y exigir igual trato para estos, por parte de sus empleados o subalternos y de los demás contratistas de la entidad. 7. Verificar que el contratista cargue mensual en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) los informes de las actividades, realizadas durante la ejecución del

CONTRATO ELECTRÓNICO No. PS-011-2026 DEL 28 DE ENERO DE 2026 PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CELEBRADO ENTRE INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA Y DAMASO ALBERTO YEPES HINCAPIE

	contrato. 8. Asignar un supervisor al contrato quien velara por el cumplimiento del mismo.
8) Derechos de las Partes:	
8.1) Derechos del Contratista:	1. Tendrá derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada en la cláusula tercera del presente contrato y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. En consecuencia, tendrán derecho, previa solicitud, a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas. Sí dicho equilibrio se rompe por incumplimiento de la entidad estatal contratante, tendrá que restablecerse la ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato. 2. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
8.2) Derechos del Contratante:	Para la ejecución de los fines y en consonancia con lo dispuesto en el artículo cuatro de la ley 80 de 1993, **INDETUR:** 1. Exigirá al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante. 2. Adelantara las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias o garantías a que hubiere lugar. 3. Solicitará la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. 4. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufren en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 5. Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que su hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado. 6. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 7. Actuará de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaron

CONTRATO ELECTRÓNICO No. PS-011-2026 DEL 28 DE ENERO DE 2026 PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CELEBRADO ENTRE INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA Y DAMASO ALBERTO YEPES HINCAPIE

	a presentarse.
9) Responsabilidad del Contratista:	El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuándo con ello cause perjuicio al instituto o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de la ley 80 de 1993, artículo 52,
10) Supervisión y/o interventoría:	La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por el **SUBDIRECTOR DEL AREA GESTION DE DESTINO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA,** quien haga sus veces, o a quien él mismo designe para el efecto; quedando obligado el contratista a suministrarle toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con la ley 80 de 1993, articulo 4 y 5. El supervisor tendrá las siguientes funciones: 1. Cumplir con las obligaciones establecidos para el efecto en materia legal. 2. Podrá exigir al contratista la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato. 3. Velar por los intereses de INDETUR y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. 4. Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista las actas o que haya lugar durante la ejecución del contrato, incluida el acta de inicio. 5. Vigilar y requerir al contratista para que cumpla con las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 6. Expedir la Certificación Mensual del Recibido a Satisfacción del cumplimiento del objeto contractual, para efectos de cada pago correspondiente. 7. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL). 8. Realizar el procedimiento de inicio de ejecución del contrato en la PLATAFORMA SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II). 9. Velar por el cumplimiento de la publicación oportuna en la plataforma de información (SECOP II,) de los documentos y actos relacionados con la ejecución del contrato y la actividad contractual a su cargo. 10. Informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante el cumplimiento del mismo. 11. Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARAGRAFO PRIMERO:** Según el Decreto Nacional 019 de 2012, articulo 217, en los contratos de prestación de servicios, no sea obligatorio su liquidación. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El ordenador de gasto podrá modificar la designación de supervisión mediante oficio en cualquier momento durante la ejecución del contrato.
11) Informes.	En desarrollo de las claúsulas1 y 7.2 del presente contrato, el contratista deberá presentar los informes o entregables en los que, de cuenta de las actuaciones realizadas, una vez al mes. Lo anterior sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera cuando lo considere conveniente

CONTRATO ELECTRÓNICO No. PS-011-2026 DEL 28 DE ENERO DE 2026 PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CELEBRADO ENTRE INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA Y DAMASO ALBERTO YEPES HINCAPIE

12) Garantías:	El presente acuerdo de voluntades se sujeta a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. *No obligatoriedad de garantías,* que establece para la contratación directa que la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. Del decreto 1082 de 2015, no es obligatoria.
13) Clausulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.
14) Causales de terminación:	INDETUR podrá interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente contrato mediante resolución motivada, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. Las partes acuerdas que son causales de terminación del contrato las siguientes: 1. Vencimiento del plazo del contrato. 2. Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente contrato se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal; así como por la modificación de los miembros de éstos últimos, sin autorización de INDETUR. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales delCONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato. 3. Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo. 4. Terminación por orden judicial. 5. Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas. 6. Por las demás causas dispuestas en la ley. **PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al CONTRATISTA por parte de INDETUR.
15) Multas:	en caso de retardo o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al contratista, el contratante podrá imponerle multas sucesivas cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días, o en un uno por ciento (1%) del valor estimado del contrato, por cada situación o hecho constitutivo del incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, articulo 17 y el procedimiento para su imposición se aplicará teniendo en cuenta la Ley 1474 de 2011, articulo 86.
16) Clausula Penal:	El incumplimiento por cualquiera de las partes de este contrato de las obligaciones previstas en el mismo, dará derecho a la parte cumplida a exigir a la incumplida el pago de una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO: Aplicación del valor de las sanciones.** El valor de las multas y de la

CONTRATO ELECTRÓNICO No. PS-011-2026 DEL 28 DE ENERO DE 2026 PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CELEBRADO ENTRE INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA Y DAMASO ALBERTO YEPES HINCAPIE

	cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del contratista. Sí esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva; por lo que el contratista con la suscripción del presente contrato autoriza de manera irrevocable al contratante a deducir de las sumas que le llegaren a adeudar por cualquier concepto el valor de las multas y sanciones pecuniarias que llegaren a imponerse.
17) Caducidad:	INDETUR podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presente alguna de las situaciones previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.
18) Solución directa de Controversias Contractuales:	Las partes acuerdan someter a la decisión de la Procuraduría General de la Nación, las diferencias que puedan surgir por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación.
19) Indemnidad del Instituto.	Será obligación del contratista mantener indemne a INDETUR de cualquier daño o perjuicios originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependiente.
20) Inhabilidades e incompatibilidades:	El Contratista declara bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra del Instituto o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.
21) Terminación, Modificación e Interpretación unilateral del Contrato:	**EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA,** puede terminar, modificar, y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato.
22) Cesión:	EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones derivadas del contrato, salvo con expresa autorización de INDETUR. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del contrato.
23) Documentos Integrantes del Contrato:	Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Estudio Previo y sus anexos. b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal c) Los documentos presentados por El Contratista d) y los demás documentos que suscriban las partes en la etapa precontractual, contractual y post contractual
24) Perfeccionamiento y Ejecución:	El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en el portal de contratación SECOP II; y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías (si son requeridas) y la expedición del (los) respectivo(s) registro (s) presupuesta, además de encontrarse el contratista a Paz y Salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
25) Declaraciones del Contratista:	El contratista con la firma del presente documento hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

CONTRATO ELECTRÓNICO No. PS-011-2026 DEL 28 DE ENERO DE 2026 PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CELEBRADO ENTRE INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA Y DAMASO ALBERTO YEPES HINCAPIE

	3. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de Seguridad Social integral. 5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6. Declara que la información reportada en la hoja de vida pública y en la declaración de bienes y rentas del SIGEP es correcta, cierta y legal. 7. Que toda la documentación que presentó como requisito para celebrar el contrato son correctos, ciertos y legales. 8. Que los documentos que presentará como requisito de ejecución, tales como **ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES Y PÓLIZAS** en caso de que se exija esta última son correctos, ciertos y legales. 9. Que los documentos relacionados como pagos de Seguridad Social que presentará durante la ejecución del contrato son correctos, ciertos y legales. 10. Que asumirá responsabilidad civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley.
26) Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo:	Con fundamento en lo dispuesto en el Decreto Nacional 1082 de 105, articulo 2.2.1.2.1.4.5 que señala: "*No obligatoriedad de garantías y la justificación para exigirlas o no debe estar en los Estudios y Documentos Previos*", no se exigirán pólizas para el presente proceso de contratación.
27) Independencia del Contratista:	El contratista es una entidad independiente del Instituto Distrital de Turismo de Santa Marta, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Instituto Distrital de Turismo de Santa Marta ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
28) Caso Fortuito y Fuerza Mayor:	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
29) Confidencialidad:	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencialidad.
30) Ausencia de Prestaciones:	Por el presente contrato el contratista no adquiere vínculo legal alguno con **INDETUR** y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la cláusula tercera de este contrato

CONTRATO ELECTRÓNICO No. PS-011-2026 DEL 28 DE ENERO DE 2026 PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CELEBRADO ENTRE INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA Y DAMASO ALBERTO YEPES HINCAPIE

31) Afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social:	Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado a un sistema de pensión y salud. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con lo establecido en la ley 797 del 2003 y en decreto nacional 1703 del 2002, el contratista deberá afiliarse de manera obligatoria al sistema de pensiones y salud, por un valor que deberá guardar relación con los ingresos efectivamente percibidos por el afiliado. **PARÁGRAFO SEGUNDO. Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales.** El CONTRATISTA, hoy en atención a lo señalado en la ley 1562 del 2012, artículo 2, que modificó el artículo 13 dei decreto ley 1295 de 1994, en su literal a), numeral 3, está obligado a afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales.	
32) Suspensión Temporal del Contrato:	De común acuerdo, las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efecto del término de duración del contrato se compute el término de la suspensión.	
33) Gastos de Transporte y Alojamiento:	En caso de que el contratista deba realizar una actividad del contrato por fuera del lugar de ejecución *D.T.C.H. de Santa Marta*, los gastos de viaje, lo cual incluye alojamiento, alimentación y transporte, serán asumidos por **INDETUR,** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 38 del Decreto Nacional 4996 del 2009 y en los montos que estipule la Subdirección Corporativa previo Acto Administrativo en el que se reconozca estos conceptos.	
34) Impuestos:	Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen por razón o con ocasión del contrato serán por cuenta del contratista, y las retenciones que ordene la ley en relación con sus honorarios serán efectuados por **INDETUR.**	
35) Ausencia de prestaciones	Por el presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con INDETUR y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula Cuarta de este contrato.	
36) Notificaciones:	**INDETUR**	Calle 15 No. 2-60 piso 8. Edificio Bolívar atencionalciudadano@indetur.gov.co.
	CONTRATISTA	Dirección: Kra 4B 9A-44 casa 16 cabañas de Taganga el rodadero Teléfono: 3043657605 Correo electrónico: damasoyepes@hotmail.com
	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas con anterioridad.	
Nota: La autenticación del SECOP II, es decir el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. Los usuarios son responsables de actualizar cualquier cambio en su información personal o en su correo electrónica.		

CONTRATO ELECTRÓNICO No. PS-011-2026 DEL 28 DE ENERO DE 2026 PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CELEBRADO ENTRE INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA Y DAMASO ALBERTO YEPES HINCAPIE

Se suscribe en la ciudad de Santa Marta, Magdalena el 28 días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

Jose Domingo Davila

JOSE DOMINGO DAVILA MORALES
Director del Instituto Distrital de Turismo de Santa Marta.

DAMASO ALBERTO YEPES HINCAPIE
Contratista.

Proyectó Jurídicamente	Daniel Camilo Aaron Linero – Asesor Jurídico	
Revisó Jurídicamente	Isaac Bolívar Osorio – Profesional Universitario G2 – Oficina Jurídica y de Gestión Contractual	

Nota: Los documentos del proceso están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Buscar por el número del proceso.

ACTA DE INICIO	
Contrato N°	**011 DEL 28 DE ENERO DE 2026**
Nombre del Contratante	**INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA – INDETUR.**
Nombre del Contratista	**DAMASO ALBERTO YEPES HINCAPIE**
N° de identificación	**C.C 12.561.220 expedida en Santa Marta**
Objeto del Contrato	**PRESTAR SERVICIOS DE APOYO AL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA EN LA SENSIBILIZACIÓN DE LAS COMUNIDADES HACIA UN TURISMO SOSTENIBLE Y RESPONSABLE**
Valor Total del Contrato	**DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($17.500.000) M/CTE**
N° CDP	**015 del 23 de enero de 2026**
N° CRP	**017 del 28 de enero de 2026**
Plazo del Contrato	**CINCO (05) MESES**
Supervisor del Contrato	**SUBDIRECTOR DEL AREA DE GESTION DESTINO DEL INSTUTUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA**

En la ciudad de Santa Marta, se reunieron los suscritos, a saber, **MARIA LOURDES LOPEZ BARRANCO** , en su calidad de **SUBDIRECTOR DEL AREA DE GESTION DESTINO DEL INSTITUTO DE TURISMO DE SANTA MARTA (INDETUR)**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 1.083.042.363 expedida en Santa Marta** , y supervisor del contrato de la referencia, de una parte, y por la otra **DAMASO ALBERTO YEPES HINCAPIE** identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 12.561.620 expedida en Santa Marta**, en calidad de CONTRATISTA, con el fin de **DAR INICIO a** la ejecución del referido Contrato.

Por lo que, con la firma de este documento, estoy manifestando que he sido notificado de mi labor de Supervisor, que conozco mis obligaciones, las cuales están descritas en el citado Contrato y que este dará inicio, al cumplirse los requisitos de ejecución, señalados en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Para constancia se firma por las partes, en la ciudad de Santa Marta, a los **28 dias** del mes de enero del año **2026.**

MARIA LOURDES LOPEZ B. **SUPERVISOR**	**DAMASO ALBERTO YEPES H.** **CONTRATISTA**

Scanned with CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

12.561.220
YEPES LINCAPIE

DAMASO ALBERTO





FECHA DE NACIMIENTO 24-MAY-1964
SANTA MARTA
(MAGDALENA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.69 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
06-DIC-1982 SANTA MARTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2103100-00435403-M-0012561220-20080824 0002503699A 1

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 0 2 Actualización

4. Número de formulario: 141151504606

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 1 2 5 6 1 2 2 0 | 6. DV: 4

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Santa Marta — 1 9

14. Buzón electrónico:

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión iliquida — 2

25. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía — 1 3

26. Número de Identificación: 12561220

27. Lugar de expedición: COLOMBIA — 28. País: 1 6 9

29. Departamento: Magdalena — 4 7

30. Ciudad/Municipio: Santa Marta — 0 1

31. Primer apellido: YEPES

32. Segundo apellido: HINCAPIE

33. Primer nombre: DAMASO

34. Otros nombres: ALBERTO

Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACIÓN

38. País: COLOMBIA — 1 6 9

39. Departamento: Magdalena — 4 7

40. Ciudad/Municipio: Santa Marta — 0 0 1

41. Dirección principal: CR 2 5 129 BRR RODADERO HOTEL CASA DE MINGA

42. Correo electrónico: damasoyepes@hotmail.com

43. Código postal:

44. Teléfono 1: 3 0 4 3 6 5 7 6 0 5

45. Teléfono 2:

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal — 46. Código: 7 9 1 2 — 47. Fecha inicio actividad: 2 0 0 4 0 4 2 3

Actividad secundaria — 48. Código: 0 0 9 0 — 49. Fecha inicio actividad: 2 0 2 2 0 1 0 5

Otras actividades — 50. Código: 1 2

Ocupación

51. Código: 1 3 1 9

52. Número establecimientos:

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 4 9

- 5- Impto. renta y compl. regimen ordinar
- 49- No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

54. Código:

Exportadores

55. Forma — 56. Tipo — Servicio: 1 2 3 — 57. Modo — 58. CIIC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X] — 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012

Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice

Firma autorizada

984. Nombre: YEPES HINCAPIE DAMASO ALBERTO

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF:

en línea

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 12561220		YEPES HINCAPIE DAMASO ALBERTO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Carrera 20 a # 5 - 19	SANTA MARTA-MAGDALENA	3044367605	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-02	2026-02	1715873064	9481649375	I	2026/02/19	202/02/04	BANCOLOMBIA	0	$508.300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
1	CC	12561220	YEPES DAMASO	231001	30	$1,423,500	$227,800	EPS005	30	$1,423,500	$178,000		0	$0	$0	14-23	30	$1,423,500	$7,500	0	$0	$0
Total	**Afiliados(1)**					$1,423,500	$227,800			$1,423,500	$218900			$0	$0			$1,423,500	$7,500		$0	$0

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$280,200	$0	$0	$280,200
PROTECCION	231001	800,227,940	6	1	$280,200	$0	$0	$280,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$9,200	$0	$0	$9,200
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$9,200	$0	$0	$9,200
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$218900	$0	$0	$218,900
SALUD TOTAL	EPS005	800,251,440	6	1	$218,900	$0	$0	$218,900
TOTAL				1	$508,300	$0	$0	$508,300

INDETUR 2026

NIT: 901131788-5

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Tipo de Documento:	**CDP**
Número:	**CDP00015**
Fecha de Emisión:	**23/01/26**
Fecha de Vencimiento:	**31/12/26**

Solicitado por:

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA

EL(LA) SUSCRITO(A) DIRECTOR(A) DE INDETUR
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONCEDIDAS EN EL DECRETO DISTRITAL 312 DEL 29 DE DIC DE 2'016 ARTICULO 152

CERTIFICA

QUE UNA VEZ REVISADO LOS SALDOS PRESUPUESTALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026
EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ATENDER EL PRESENTE COMPROMISO
COMO SE DETALLA A CONTINUACION:

Unidad Ejecutora	Fuente de GASTOS
1.0 INDETUR	100 - Ingr

Código	Descripción	Vr. a Comprometer
2.	GASTOS	
2.1.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
2.1.2.	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
2.1.2.02.	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	
2.1.2.02.02.	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	
2.1.2.02.02.009	Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales	**17,500**,000.00
1.0 INDETUR	100 - Ingr	

Obligación por Concepto de:

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO AL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA EN LA SENSIBILIZACIÓN DE LAS COMUNIDADES HACIA UN TURISMO SOSTENIBLE Y RESPONSABLE

DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL Pesos Colombianos **Por Valor de:** **17,500,000.00**

JOSE DOMINGO DAVILA MORALES
DIRECTOR

INDETUR 2026

NIT: 901131788-5

REGISTRO PRESUPUESTAL **RPG00017**

CDP: **CDP00015**

EL(IA) SUSCRITO(A) DIRECTOR (A)DEL INDETUR EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN LAS CONFERIDAS POR EL DECRETO DISTRITAL 312 DEL 29 DE DIC DE 2'016 ARTICULO 152

C E R T I F I C A

QUE UNA VEZ REVISADOS LOS SALDOS PRESUPUESTALES DE LA VIGENCIA 2025 ELABORADO EL CDP PREVIO SE HICIERON LOS RESPECTIVOS ASIENTOS AFECTANDO EL PRESUPUESTO.

CC | NIT	A NOMBRE DE:	FECHA DE EMISIÓN: 28/01/26
12561220	*DAMASO ALBERTO YEPES HINCAPIE*	

Número de Contrato - Objeto del Contrato

Supervisor:

Plazo Ejecución (Días): *0.00*

Modalidad Contratación:

CON CARGO A LAS SIGUIENTES APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

Código	Descripción	Débito	Crédito
2.	GASTOS		
2.1.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
2.1.2.	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
2.1.2.02.	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS		
2.1.2.02.02.	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		
2.1.2.02.02.009	Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales	17,500,000.00	
1.0 INDETUR	100 - Ingr		

Con Objeto:

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO AL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA EN LA SENSIBILIZACION DE LAS COMUNIDADES HACIA UN TURISMO SOSTENIBLE

Jose Domingo Davila

Por Valor de: 17,500,000.00

DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL Pesos Colombianos

JOSE DOMINGO DAVILA MORALES
DIRECTOR

Certificación Bancaria

Miercoles, 23 de abril de 2025

Señores:
A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S A se permite informar que **DAMASO ALBERTO YEPES HINCAPIE** identificado(a) con CC. **12561220** a la fecha de expedición de esta certificacion, tiene con el Banco los siguientes productos.

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
Cuenta de Ahorro	450-270144-07	1995/06/07	Activa

*Importante Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente

*Si desea verificar la veracidad de esta información puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellin - Local (57- 4) 510 90 00 - Bogotá - Local (57- 1) 343 00 00 Barranquilla - Local (57- 5) 361 88 88 - Cali - Local (57- 2) 554 05 05 - Resto país 01800 09 12345 Sucursales Telefónicas en el exterior España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14

Bancolombia